



Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00401 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – <i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</i> -
DEMANDANTES	CARLOS ÁNDRES GRAJALES GRAJALES C.C.1.000.398.927 NORALBA GRAJALES GRAJALES C.C. 39.446.407, actuando en nombre propio y en representación del menor FABIAN GRAJALES GRAJALES. MANUEL FERNANDO GRAJALES GRAJALES C.C. 1.000.401.049
DEMANDADOS	ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5 YURY LORENA HERNANDEZ DÍAZ C.C. 1.014.234.304 LUIS FERNANDO FANDIÑO SALGADO C.C. 93.380.483
LLAMADA EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5
AUTO	ACLARA IDENTIFICACION DEL LLAMANTE EN GARANTIA

En memorial de fecha 16 de octubre/2020, el abogado de ALLIANZ SEGUROS S.A., solicita aclaración del auto que admite llamamiento en garantía notificado por Estados del 14 de octubre/2020, habida cuenta que en la motiva del mismo se indicó que llamaba en garantía PROMEDAN S.A., y en la resolutive se indica admisión del llamamiento efectuado por YURY LORENA HERNANDEZ DÍAZ.

No obstante que la situación no se ajusta a la ortodoxia de los requisitos para que proceda aclaración de una providencia, es necesario conceder la aclaración invocada por cuanto en efecto es equivocada la indicación de la parte que hace el llamamiento, en efecto, como se indica en la resolutive se admite el llamamiento en garantía planteado por la demandada YURY LORENA HERNANDEZ DÍAZ frente a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Oficiosamente se dispone imprimir nuevamente el auto con la corrección advertida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ